

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., trece (13) de enero de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo por sumas de dinero
Rad. Nro. 11001310302420210007300

De la liquidación del crédito presentada por la parte demandante¹, córrase traslado a la parte demandada de la forma dispuesta en el numeral 2º del artículo 446 del C.G.P.

Una vez se encuentre en el plenario la totalidad del despacho comisorio diligenciado por la Alcaldía Local de Kennedy, se resolverá sobre el avalúo presentado por la parte ejecutante respecto del inmueble trabado en este asunto.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

(2)

C.C.R.

¹ Doc. "051LiquidacionCredito.02.09.08." c.1.